



PROCESO No. 110014003066-2024-00081-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (subrogataria de SU INMUEBLE S.A.S. contra INGENIERIA Y LOGISTICA EN SEGURIDAD S.A.S. Y MARTHA MARILIN VASQUEZ MORA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$25'190.000,00 M/cte., por concepto de los cánones de por el periodo comprendido del 5 de julio del 2023 al 5 de septiembre del 2023, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

16 ABR 2024

Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria